

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 PAF-ATF-O-046-2020

| | |
|---|---|
| Contrato No. | PAF-ATF-O-046-2020 |
| Objeto: | CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO, SISTEMA DE BOMBEO Y CONDUCCIÓN A TANQUE ELEVADO CENTRO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA ETAPA II – CÓRDOBA |
| Contratante: | PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. |
| Contratista: | UNION TEMPORAL OPTIMIZACION ATC |
| Fecha de suscripción del contrato: | Dieciocho (18) de enero de 2021 |
| Fecha de inicio: | Primero (1°) de marzo de 2021 |
| Plazo del contrato: | Nueve (9) meses |
| Valor del contrato: | DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 00/100 (\$ 2.833.935.592,00) M/CTE |
| Fecha de la Suspensión No. 01: | Diecinueve (19) de abril de 2021 |
| Plazo de la Suspensión No. 01: | Dos (02) meses: diecinueve (19) de abril de 2021 hasta el diecinueve (19) de junio de 2021 |

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **CARMELO SANJUANES MEDINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7697417 expedida en Neiva, quien obra en su condición de Representante del **UNION TEMPORAL OPTIMIZACION ATC**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de obra No. **PAF-ATF-O-046-2020**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que, **LAS PARTES** suscribieron el contrato de obra No. PAF-ATF-O-046-2020 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO, SISTEMA DE BOMBEO Y CONDUCCIÓN A TANQUE ELEVADO CENTRO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA ETAPA II – CÓRDOBA" el dieciocho (18) de enero de 2021.
- Que, en los Términos de Referencia en su numeral No.2.9.2 **CONDICIONES SUSPENSIVAS O RESOLUTORIAS**, establece:

b) Condición suspensiva por deficiencias en estudios y diseños:

Si surtida la revisión de los estudios y diseños del proyecto, y con la aprobación de la interventoría, se verifica la imposibilidad de ejecución de las obras, debido a la falencia en los estudios elaborados por el estructurador del proyecto, el Ente Territorial como beneficiario del mismo, tendrá un plazo mínimo de DOS (2) MESES o un plazo mayor que podrá ser acordado entre las partes para realizar los ajustes o complementaciones requeridos a los estudios o diseños.

*Se entenderá superada la condición suspensiva cuando dentro de los plazos establecidos, el Ente Territorial realice los ajustes requeridos a los estudios o diseños del proyecto. Los tiempos de la condición suspensiva comenzaran a contabilizarse a partir de la fecha en que la **CONTRATANTE** informe por escrito al **ENTE TERRITORIAL** acerca de la necesidad de los ajustes requeridos para la ejecución del proyecto. Transcurrido el término para su resolución sin*



que se verifique su cumplimiento ésta se entenderá fallida, y se resolverá el contrato y la cesación de los efectos que de éste se deriven. (...)

(...) c) Condición suspensiva por falta de permisos, licencias o autorizaciones:

Ocurre cuando el CONTRATISTA DE OBRA, como producto de la revisión efectuada a los estudios y diseños del proyecto, y con la aprobación de la interventoría, verifica la necesidad de obtener permisos, licencias o autorizaciones, para el desarrollo normal de las obras. Dicha condición deberá ser resuelta por la entidad territorial, en un plazo máximo de DOS (2) MESES o el plazo mayor acordado entre las partes, con el fin de obtener la totalidad de los permisos, licencias o autorizaciones requeridas.

Se entenderá superada la condición suspensiva cuando dentro de los plazos establecidos el Ente Territorial obtiene los permisos, licencias o autorizaciones requeridos para la ejecución del contrato. Los tiempos de la condición suspensiva comenzaran a contabilizarse a partir de la fecha en que la CONTRATANTE informe por escrito al ENTE TERRITORIAL acerca de la necesidad de trámite y obtención de permisos, licencias o autorizaciones. (...)

3. Que, la FASE I ya se encuentra en ejecución, de acuerdo con lo señalado en la misma, con fecha de finalización el día 1 de diciembre de 2021.
4. Que, el Gerente de Agua de FINDETER, mediante correo electrónico del diecinueve (19) de abril de 2021, instruyó a la Fiduciaria Bogotá S. A. la elaboración y suscripción de la presente Acta de suspensión por un período de dos (02) meses.
5. Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores LAS PARTES acuerdan suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – SUSPENDER la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2020**, por el término de dos (02) meses, contados a partir del diecinueve (19) de abril de 2021.

| | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| Inicio de la Suspensión No. 01 | diecinueve (19) de abril de 2021. |
| Plazo de la Suspensión No. 01 | Dos (02) meses |
| Terminación de la Suspensión No. 01 | diecinueve (19) de junio de 2021 |

PARÁGRAFO: LAS PARTES acuerdan la presente se prorrogará por el mismo término, hasta tanto se hayan superados los motivos que dieron origen a la presente suspensión, para lo cual se deberá contar con el aval del supervisor, para dar inicio a la ejecución de la FASE II, para lo cual se procederán a suscribir un Acta de reinicio con el visto bueno del Interventor y Supervisor.

SEGUNDO. – LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el contratista.



TERCERO. – EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión, de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA** del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2020** suscrito entre LAS PARTES.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 1 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-046-2020**, se firma a los 19 ABR 2021.

CONTRATANTE

CONTRATISTA,

MB 



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

CARMELO SANJUANES MEDINA

Representante Legal

Representante

PJAN
ER

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO -
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

UNION TEMPORAL OPTIMIZACION ATC



